**ESTUDIOS PREVIOS**

La Dirección del EPMSC San Andrés del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario "INPEC" está interesada en Contratar: **LA ADQUISICIÓN ELEMENTOS DE CAMA (COLCHONETAS, ALMOHADAS Y SABANAS) PARA DOTACIÓN DEL PERSONAL PRIVADO DE LA LIBERTAD DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE SAN ANDRES ISLA.**

**Tabla de Contenido**


1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD ..... 1
2. DESCRIPCION DEL OBJETO DEL CONTRATO ..... 2
3. MODALIDAD DE PROCESO DE SELECCIÓN ..... 2
4. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS ..... 2
5. CONCEPTO FINANCIERO ..... 4
6. EXPERIENCIA ..... 4
7. ESTUDIO DE MERCADO ..... 4
8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO ..... 8
9. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL ..... 9
10. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO ..... 9
11. FORMA DE PAGO ..... 9
12. DOMICILIO CONTRACTUAL ..... 10
13. LUGAR DE EJECUCIÓN ..... 10
14. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR ..... 10
15. CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA ..... 11
16. CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO ..... 12
17. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO ..... 12
18. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO ..... 13
19. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO ..... 13
20. CLAUSULA DE INDEMNIDAD ..... 13
21. DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD ..... 13
22. TRATADOS DE LIBRE COMERCIO ..... 14


De conformidad con lo normado en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015, y conforme con el Plan Anual de Adquisiciones del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC, con posición de catálogo de gasto **ATENCION REHABILITACION AL RECLUSO (A-03-03-01-017)** se procede a realizar los siguientes estudios previos para **ADQUIRIR ELEMENTOS DE CAMA (COLCHONETAS, ALMOHADAS Y SABANAS) PARA DOTACIÓN DEL PERSONAL PRIVADO DE LA LIBERTAD DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE SAN ANDRES ISLA.**

## 1.- DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC, cuya naturaleza jurídica es de un establecimiento público de orden nacional, adscrito al Ministerio de Justicia y del Derecho, con personería jurídica, patrimonio independiente, descentralización administrativa y desconcentración de funciones, asegurando una gestión autónoma, eficaz e independiente para el manejo administrativo dirigido hacia la auto-organización de los recursos, lo que debe conducir a desarrollar políticas penitenciarias modernas tendientes a lograr la reinserción social como uno de los fines principales de pena, como de la Institución.

Siendo el EMPSC DE SAN ANDRES ISLA un establecimiento del INPEC, y en aras de garantizar la dotación al área de Tratamiento de ELEMENTOS DE CAMA (COLCHONETAS, ALMOHADAS Y COBIJAS) al personal interno, en función del cumplimiento de la acción legal y constitucional, como garante de las condiciones humanas mínimas, de las personas recluidas, se requiere **ADQUIRIR ELEMENTOS DE CAMA (COLCHONETAS, ALMOHADAS Y SABANAS) PARA DOTACIÓN DEL PERSONAL PRIVADO DE LA LIBERTAD DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE SAN ANDRES ISLA**

Que el pasado 19 de Marzo de 2019, la Dirección General del INPEC emitió Resolución No. 000728 de fecha 19 de marzo de 2019, "Por medio de la cual asignan unas partidas a los Establecimiento de reclusión a nivel nacional para la vigencia 2019,"; asignando una partida presupuestal dotación de internos ELEMENTOS DE CAMA**,** por el un valor de TRECE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS ($13.955.000.oo).

La necesidad presentada se encuentra establecida en el Plan de Adquisiciones de la Entidad para la Vigencia 2019.

El valor de esta necesidad no excede el 10% de la menor cuantía de la entidad, por lo tanto la adquisición de estos requerimientos se hará a través de criterios de selección, modalidad Selección de Mínima Cuantía de acuerdo a lo establecido en la ley 1474 de 2011 y decreto 1082 de 2015.

## 2.- DESCRIPCION DEL OBJETO DEL CONTRATO

**22.1. OBJETO:** ADQUIRIR ELEMENTOS DE CAMA (COLCHONETAS, ALMOHADAS Y SABANAS) PARA DOTACIÓN DEL PERSONAL PRIVADO DE LA LIBERTAD DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE SAN ANDRES ISLA.

### 2.2 ALCANCE DEL OBJETO:

- Entregar los elementos a que se refiere el objeto del contrato con las especificaciones técnicas establecidas en el Estudio Previo.
- Los productos a entregar deben ser de marcas reconocidas y legalmente constituidas con excelente calidad y en la cantidad requerida.

## 3. MODALIDAD DE PROCESO DE SELECCIÓN.

Conforme a lo dispuesto Ley 1150 de 2007, en su literal A, numeral 2, artículo 2, que establece las modalidades de selección del contratista y su justificación y el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.5.1, la presente contratación se adelantará bajo la modalidad de "mínima cuantía", cuyo valor no excede el 10% de la menor cuantía de la Entidad.

## 4. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

### a) Clasificación del bien o servicio de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de naciones unidas-UNSPSC

Conforme con el Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de Mínima cuantía del decreto 1082 de 2015, **ADQUIRIR ELEMENTOS DE CAMA (COLCHONETAS, ALMOHADAS Y SABANAS) PARA DOTACIÓN DEL PERSONAL PRIVADO DE LA LIBERTAD DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE SAN ANDRES ISLA** esta codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC como se indica en la siguiente tabla:

| Clasificación UNSPSC | Grupo | Segmento | Familia | Clase | Producto | Producto |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 56101508 | Productos de Uso final | Muebles, mobiliario y decoración | Muebles de alojamiento | Muebles | Colchones o sets para dormir | COLCHONETA |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 52121508 | Productos de Uso final | Artículos doméstico, suministros y productos electrodomésticos de consumo | Ropa de cama, mantelerías, paños de cocina y toallas | Ropa de Cama | Cobijas | SABANA |
| 52121505 | Productos de Uso final | Artículos domésticos, suministros y productos electrodomésticos de consumo | Ropa de cama, mantelerías, paños de cocina y toallas | Ropa de Cama | Almohadas | ALMOHADA |

**b) Condiciones Técnicas Exigidas**

Para contratar la **ADQUIRIR ELEMENTOS DE CAMA (COLCHONETAS, ALMOHADAS Y SABANAS) PARA DOTACIÓN DEL PERSONAL PRIVADO DE LA LIBERTAD DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE SAN ANDRES ISLA**. Los siguientes son los requerimientos técnicos que el proponente debe satisfacer:

| ITEM | DESCRIPCION | CANTIDAD | UNIDAD DE MEDIDA |
|---|---|---|---|
| 1 | • ESPUMA EN UNA SOLA LAMINA COLOR ROSADO<br>• ESPESOR ENTRE 10 Y 13 CM.<br>• DIMENSIONES DE 1.90 X 80 CM.<br>• DENSIDAD 24.1 A 27.0 KG/M3.<br>• RESISTENCIA A LA TENSION KPA MIN 83.<br>• ELONGACION MINIMO 120%<br>• FUNDA CERRADA SIN CREMALLERA EN MATERIAL DE FACIL LIMPIEZA<br>• FUNDA ELABORADA EN MATERAL QUE OFRESCA PROTECCION CONTRA HONGOS, MANCHAS Y MICROBIOS.<br>• NORMA INCONTEC 2019 DEBIDAMENTE CERTIFICADA POR EL FABRICANTE<br>• COLOR DE LA FUNDA EN LA GAMA DE AZUL OSCURO | 63,00 | UNIDAD |
| 2 | SABANA Y SOBRESABANA PARA COLCHONETA MEDIDAS 190X80. Dimensión: Para colchoneta de 90 x 1.90 cms<br>Dobladillos por los 4 lados, Material: 50% Algodón, mínimo 144 hilos, color camel | 30,00 | UNIDAD |
| 3 | ALMOHADA Color de la funda: Camel<br>Los materiales usados para la fabricación de la almohada deben ser nuevos, no reciclados, higiénicos e hipo alérgicos<br>Medidas de por lo menos 35*70*8 cm<br><br>Tela: La tela utilizada en la fabricación de la funda para almohadas puede ser en tejido plano o en tejido de punto por urdimbre compuesta por 65 % y poliéster y 35% en algodón o 100 % poliéster | 38,00 | UNIDAD |

Las especificaciones técnicas descritas anteriormente son de carácter obligatorio, por lo tanto será causal de rechazo, el no ofrecimiento de alguna de ellas. (No modificar, no adicionar y no suprimir), en el Anexo correspondiente, el cual debe estar firmado por el proponente.

## 5. CONCEPTO FINANCIERO

| PROCESO | IVA | RETENCIONES |
|---|---|---|
| Contratar la ADQUISICION DE COLCHONETAS Y SABANAS PARA DOTACIÓN DEL PERSONAL INTERNO DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE SAN ANDRES ISLA. | **EXCLUSION DE IVA** Artículo 130 de la Ley 633 DE 2000 que indica: "quedan excluidos del impuesto a la ventas y aranceles de importación los equipos, elementos e insumos nacionales o Importados directamente con el presupuesto aprobado por el INPEC o por la autoridad Nacional respectiva que se destinen a la construcción, instalación, montaje, dotación y operación del sistema carcelario nacional, para lo cual deberá acreditarse tal condición por certificación escrita expedida por el Ministro de Justicia y Derecho. | **RETENCIÓN EN LA FUENTE**<br><br>**RETE ICA** |

## 6. EXPERIENCIA

El proponente debe acreditar experiencia de acuerdo al objeto del Contrato, mediante Un (1) contrato y/o certificación con entidades públicas o privadas en los últimos dos (2) años anteriores a la fecha de apertura del presente proceso.

Las certificaciones para acreditar la experiencia solicitada deberán reunir los siguientes requisitos:

a. Nombre o razón social del contratante
b. Nombre o razón social del contratista
c. Objeto del contrato
d. Fecha de iniciación del contrato
e. Fecha de terminación del contrato.

Este aspecto no da lugar a puntaje, sin embargo, será objeto de verificación como requisito habilitante. La experiencia podrá ser continua o discontinua.

## 7. ESTUDIO DE MERCADO

### 7.1 ANÁLISIS DEL SECTOR- DECRETO 1082 DE 2015

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1, del Decreto 1082 de 2015, el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario procederá a la elaboración, del análisis del sector COMERCIO y dejar constancia mediante el presente documento.

Según artículo de El Heraldo del 1 de agosto de 2016, en el último año, las 11 principales compañías del sector facturaron $360.000 millones y casi todas crecieron tanto en ingresos como en utilidades netas.

Según un sondeo de La República basado en cifras de la Superintendencia de Sociedades, durante 2015 la empresa de colchones que mayor ingresos obtuvo fue Spring con $113.331 millones y un crecimiento de 21% frente al año anterior.
En términos de utilidades netas, 2015 representó un respiro para la compañía líder del mercado, ya que registró $956 millones, luego de que en 2014 tuviese un saldo negativo de $379 millones y que sumando 2012 y 2013 no superara $300 millones.

"Spring es líder porque tiene procesos de elaboración científicos con nanotecnología y ha recibido premios en innovación. Además, ha contratado diseñadores reconocidos como es el caso de la española Ágatha Ruiz de la Prada para elaborar la nueva línea premium de colchones Spring. Además se tiene pensado abarcar en los próximos meses un nuevo segmento de mercado", aseguró la empresa en una nota de prensa.

En segundo lugar de las compañías que más ingresos registraron en 2015 está Espumas Plásticas S.A (más conocida como Colchones Comodísimos), con $84.412 millones y un crecimiento de 6% frente a 2014. Esta también fue la empresa con mayores utilidades netas durante 2015 con $10.103 millones. Desde 2012, Colchones Comodísimos viene registrando utilidades netas por encima de $9.000 millones.

Americana de Colchones es tercera en el listado con $48.143 millones en ingresos en 2015, lo que representó un aumento de 6% frente a 2014. La compañía fue la única del ranking que tuvo utilidades netas en saldo rojo con $542 millones. Según un estudio de percepción de la firma BrandStrat, estas tres marcas de colchones disminuyeron su conocimiento entre el público al comparar los índices de 2011 y 2016. Al tener de base esos años, Spring pasó de 88% de conocimiento a 84%; Comodísimos pasó de 65% a 61% y Americana de Colchones de 34% a 25%.

En cuarto lugar de las organizaciones con más ingresos está ubicada Colchones Paraíso que creció 45%, al pasar de $29.500 millones en 2014 a $43.000 en 2015. "Para 2016 queremos crecer 25% para llegar a los $54.000 millones. El año pasado vendimos 84.000 colchones y la idea este año es llegar a los 103.000", sostuvo Manuel Bronstein, gerente de Colchones Paraíso.

"En estos momentos tenemos 2,8% de participación de mercado pero para los próximos años queremos llegar a 16%. Para esto hemos invertido US$1 millón en la ampliación de nuestra planta en Barranquilla, para que esta produzca unos 2.500 colchones mensuales. Además, abrimos tienda en Panamá, que nos parecía un mercado interesante", agregó Bronstein.

La empresa que mayor crecimiento obtuvo durante el año pasado fue la colombiana Colchones El Dorado, que cumplirá en 2018 60 años de fundación. La compañía registró un aumento de 126% en sus ingresos, al pasar de $18.242 millones en 2014 a $41.230 millones en 2015, a pesar de estar en acuerdo de reestructuración.

"Cuando empecé la empresa con $35 en 1957 me propuse innovar en el tema de las máquinas de resortes. Hoy seguimos con esa filosofía de innovación para ser los mejores", dijo Gumercindo Gómez, fundador de Colchones El Dorado, quien añadió que sus principales compradoras son las cadenas hoteleras.
La anterior información fue tomada de la dirección, www.elheraldo.co/economia/el- mercado-de-los-colchones-factura-anualmente-360000-millones-275642

## PERSPECTIVA LEGAL

El Establecimiento Penitenciario Mediana Seguridad y Carcelario de SAN ANDRES ISLA., en atención al objeto del presente proceso de contratación, requiere realizar un contrato para contratar la **ADQUIRIR ELEMENTOS DE CAMA (COLCHONETAS, ALMOHADAS Y SABANAS) PARA DOTACIÓN DEL PERSONAL INTERNO DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE SAN ANDRES ISLA.,** de conformidad con la normatividad colombiana, la cual establece las siguientes previsiones para las entidades del sector público:

Conforme a lo dispuesto Ley 1150 de 2007, en su literal A, numeral 2, artículo 2, que establece las modalidades de selección del contratista y su justificación y el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.5.1, la presente contratación se adelantará bajo la modalidad de "mínima cuantía", cuyo valor no excede el 10% de la menor cuantía de la Entidad.

En consideración a lo anterior, El Establecimiento Penitenciario Mediana Seguridad y Carcelario de SAN ANDRES ISLA., está obligado a dar cumplimiento a dicha normatividad.

## 7.2 ANALISIS DE LA OFERTA Y ANALISIS DE LA DEMANDA
## ANÁLISIS DE LA OFERTA

De acuerdo a las empresas proveedores de este insumo se encontró:

| EMPRESA | DIRECCION |
|---|---|
| ALMACEN ISLA HOGAR | Av 20 de Julio 3 A-114 P-1 Edif El Emperador |
| MEGACOLORES LTDA | Via las proveedoras |

## ANÁLISIS DE LA DEMANDA

### a. HISTÓRICO DE LA ENTIDAD

En los últimos tres (3) años el Establecimiento Penitenciario y Carcelario de SAN ANDRES ISLA, ha realizado las siguientes contrataciones en relación con el objeto contractual:

| AÑO | No. CONTRATO | MODALIDAD | CONTRATISTA | VALOR | OBJETO |
|---|---|---|---|---|---|
| 2017 | 318-043-2017 | MINIMA CUANTIA | MEGACOLORES LTDA | $10.000.000 | CONTRATAR LA DOTACION DE COLCHONETAS, SABANAS Y ALMOHADAS PARA LOS INTERNOS DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE SAN ANDRES ISLA. |
| 2016 | 318-028-2016 | MINIMA CUANTIA | DOTAHOGAR | $7.100.000 | CONTRATAR LA DOTACION DE COLCHONETAS PARA LOS INTERNOS DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE SAN ANDRES ISLA. |

**b. ANÁLISIS DEL SECTOR**

Teniendo en cuenta el objeto contractual, se consultó en la página del SECOP procesos en otras entidades, encontrando algunos procesos con objeto similar, que comparten algunas características y sirven como referencia para analizar el mercado.

| AÑO | ENTIDAD | No. CONTRATO | OBJETO | CONTRATISTA | VALOR TOTAL DEL CONTRATO |
|---|---|---|---|---|---|
| 2016 | INPEC COMBITA | 150-MC-055-16 | EL SUMINISTRO DE COLCHONETAS, DESTINADAS A LA POBLACIÓN RECLUSA DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE ALTA Y MEDIADA SEGURIDAD Y CARCELARIO CON ALTA SEGURIDAD DE COMBITA | LUZ MARIELA PARADA BECERRA | $17,200,000 |
| 2016 | INPEC SANTA ROSA DE VITERBO | EPCSRV No. 024-2016 | CONTRATAR EL SUMINISTRO DE COLCHONETAS Y COBILAS CON EL FIN DE SUPLIR LAS NECESIDADES BASICAS DEL PERSONAL DE INTERNOS DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE SANTA ROSA DE VITERBO | LUZ MARIELA PARADA BECERRA | 21,672,000 |
| 2016 | INPEC SOGAMOSO | EPMSCRM - SOG112-037/16 | CONTRATAR EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE CAMA: COLCHONETAS, COBIJAS Y SABANAS, REQUERIDOS PARA LA DOTACIÓN DE INTERNOS DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO CON RECLUSIÓN DE MUJERES DE SOGAMOSO | NINÍ GIOVANNA FONSECA CASTELLANOS | 28,500,000 |

**7.3 ANALISIS DE MERCADO**

Para estimar el presupuesto oficial, se solicitó cotización mediante a las siguientes empresas:

- MEGACOLORES LTDA
- ALMACEN ISLA HOGAR

Teniendo en cuenta que todas las anteriores entidades respondieron a la solicitud y cumplen con las especificaciones técnicas requeridas por el EPMSC SAN ANDRES ISLA, a continuación, se detallan los valores del estudio de mercado realizado, los cuales reflejan los precios para la **ADQUIRIR ELEMENTOS**

**DE CAMA (COLCHONETAS, ALMOHADAS Y SABANAS) PARA DOTACIÓN DEL PERSONAL PRIVADO DE LA LIBERTAD DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE SAN ANDRES ISLA,** de acuerdo a la disponibilidad presupuestal. Son disímiles entre una y otra cotización y se evidencian en el siguiente cuadro, en el cual se estableció el precio de referencia por el método de la media aritmética baja, así:

| ITEM | DESCRIPCION | CANTIDAD | UNIDAD DE MEDIDA | COTIZACION 1 | COTIZACION 2 | PRECIO PROMEDIO | VALOR TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | • ESPUMA EN UNA SOLA LAMINA COLOR ROSADO<br>• ESPESOR ENTRE 10 Y 13 CM.<br>• DIMENSIONES DE 1.90 X 80 CM.<br>• DENSIDAD 24.1 A 27.0 KG/M3.<br>• RESISTENCIA A LA TENSION KPA MIN 83.<br>• ELONGACION MINIMO 120%<br>• FUNDA CERRADA SIN CREMALLERA EN MATERIAL DE FACIL LIMPIEZA<br>• FUNDA ELABORADA EN MATERAL QUE OFRESCA PROTECCION CONTRA HONGOS, MANCHAS Y MICROBIOS.<br>• NORMA INCONTEC 2019 DEBIDAMENTE CERTIFICADA POR EL FABRICANTE<br>• COLOR DE LA FUNDA EN LA GAMA DE AZUL OSCURO | 63,00 | UNIDAD | $165.000 | $175.000 | $170.000 | $10.710.000 |
| 2 | SABANA Y SOBRESABANA PARA COLCHONETA MEDIDAS 190X80 | 30,00 | UNIDAD | $85.000 | NP | $85.000 | $2.550.000 |
| 3 | ALMOHADA | 38,00 | UNIDAD | $18.000 | NP | $18.000 | $684.000 |

## 8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

De acuerdo al resultado obtenido en el estudio de mercado realizado, **ADQUIRIR ELEMENTOS DE CAMA (COLCHONETAS, ALMOHADAS Y SABANAS) PARA DOTACIÓN DEL PERSONAL INTERNO DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE SAN ANDRES ISLA,** El valor del contrato se estima en TRECE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS ($13.955.000.oo), teniendo en cuenta el valor unitario de las cotizaciones y obteniendo el valor de referencia, mediante la media aritmética baja de las tres cotizaciones:

## 9. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El presupuesto oficial estimado para esta contratación es de hasta de TRECE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS ($13.955.000.oo), excluido IVA.
Deben tener en cuenta demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos, que se encuentra amparado en el CDP:

| | |
|---|---|
| CDP NO. | 2119 |
| FECHA | 25/07/2019 |
| UNIDAD/SUBUNIDAD EJECUTORA | 12-08-00-107 |
| NOMBRE UNIDAD/SUBUNIDAD EJECUTORA | ESTABLECIMIENTOPENITENCIARIOMEDIANASEGURIDADY CARCELARIO DE SAN ANDRES ISLA |
| POSICION CATALOGO DE GASTOS | A-03-03-01-017 ATENCION Y REHABILITACION AL RECLUSO |
| FUENTE | NACION |
| RECURSO | 10 |
| SITUACION | CSF |
| OBJETO | ADQUIRIR ELEMENTOS DE CAMA (COLCHONETAS, ALMOHADAS Y SABANAS) PARA DOTACIÓN DEL PERSONAL PRIVADO DE LA LIBERTAD DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE SAN ANDRES ISLA |
| EXPEDIDO POR | YOVANNI ACOSTA MUÑOZ- PAGADOR |
| VALOR | $13.955.000 |

## 10. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será de **TREINTA (30) DIAS**, a partir de la aprobación de la Garantía de Cumplimiento, que será el acta de inicio, por parte de Gestión Corporativa, lo que deberá cumplirse dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la publicación de la comunicación de aceptación de la propuesta en el SECOP II y el Registro Presupuestal.

## 11. FORMA DE PAGO

El Establecimiento Penitenciario Mediana Seguridad y Carcelario de SAN ANDRES ISLA, efectuará el pago al contratista previa ejecución del objeto del contrato, presentación de la factura correspondiente, a la cual debe anexar certificación de estar a paz y salvo con los pagos de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales, a la fecha de la presentación de la misma, firmada por el representante legal o revisor fiscal y adjuntar copia de las respectivas planillas.

Para cada uno de los pagos, se deberá contar con la previa certificación del Supervisor del contrato, en la que conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, durante dicho período.

Las facturas serán canceladas por el Establecimiento Penitenciario Mediana Seguridad y Carcelario de SAN ANDRES ISLA, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de radicación de las mismas con sus soportes, en concordancia con lo establecido en el artículo 615 y 617 del Estatuto Tributario, previa certificación del supervisor del contrato, donde conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, previa revisión de la unidad ejecutora que tiene a su cargo la recepción, verificación y aprobación en la Dirección de Gestión Corporativa, previa disponibilidad del PAC.

El contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, tales como: SENA, ICBF Y Cajas de compensación Familiar, si hubiere lugar a ello.

Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos requeridos para pago, el término se contara desde la fecha en que se presente en debida forma o se aporte el último de los documentos.

En relación con los descuentos de Ley relacionados con la Retención en la Fuente Renta por Bienes, Retención en la Fuente ICA por Servicios y Retención en la fuente IVA, se realizarán en el momento de tramitar el pago, una vez el contratista allegue la factura o documento equivalente, previo Visto Bueno del Supervisor del Contrato, la retención a practicar depende de la naturaleza del proveedor.

**23. DOMICILIO CONTRACTUAL**

Para todos los efectos legales se fija el domicilio en el Establecimiento de Mediana Seguridad y Carcelario de San Andrés Isla, ubicado en la avenida circunvalar, kilómetro 6, barrio Schooner Bight.

**24. LUGAR DE EJECUCIÓN**

El lugar de ejecución será en el Establecimiento de Mediana Seguridad y Carcelario de San Andrés Isla, ubicado en la avenida circunvalar, kilómetro 6, barrio Schooner Bight., allí deberá entregarse los artículos objeto de contratación.

**14. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR**

**14.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

Para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista se obliga para con el INPEC, además de las obligaciones contempladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y sus Decretos reglamentarios a:

a. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre EL CONTRATISTA y el INPEC – EPMSC- San Andrés.
b. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta el INPEC – EPMSC- San Andrés a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
c. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el contratista e incluidos en el precio de su oferta.
d. Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del Contrato.
e. Presentar la factura o cuenta de cobro de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato.
f. Reportar en forma inmediata, cualquier novedad o anomalía al encargado del control y vigilancia del contrato.

**14.2 OBLIGACIONES DEL INPEC** – EPMSC San Andrés.

El INPEC – EPMSC San Andrés se obliga para con el Contratista a:

**a)** Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales a través del Supervisor del Contrato.
**b)** Expedir la certificación del recibo a satisfacción del servicio prestado y/o producto adquirido, en cumplimiento del objeto contractual pactado, cuando haya lugar a ello para efectos del pago, de conformidad con lo señalado en el contrato sobre la ejecución del mismo.
**c)** Realizar los trámites necesarios para procurar que el contratista reciba oportunamente el valor del servicio prestado y/o producto adquirido por la entidad.
**d)** Analizar y responder los requerimientos que formule el contratista, dentro de los términos establecidos en el artículo 15 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011).
**e)** Todas las demás que permitan el cabal cumplimiento de las condiciones previstas en la invitación pública, la oferta y el contrato.

## 15. CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA

Una propuesta será rechazada cuando:

**a)** Cuando no se cumplan los requisitos habilitantes una vez agotada la etapa para subsanar de acuerdo al cronograma del proceso.
**b)** Si el proponente se encuentra incurso en alguna de las causales de incompatibilidad, inhabilidad o de prohibición previstas en la Constitución Política, en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículos 1,2,3,4 y 5 de la Ley 1474 de 2011,Parágrafo 2° literal k) del artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 que adiciona el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, y 90 de la citada ley, Artículo 221 del Decreto 19 de 2012 y demás normas concordantes con la materia.
**c)** Si la oferta contiene condicionamientos que no puedan ser aceptados, que impliquen modificar lo exigido en la presente invitación o que atenten contra los intereses del INPEC – EPMSC SAN ANDRES
**d)** Cuando se pretenda Interferir, influenciar u obtener indebidamente información durante las etapas de análisis, evaluación y adjudicación de las ofertas.
**e)** Si la oferta es presentada con posterioridad a la fecha y hora de límite de recepción de ofertas.
**f)** Cuando para este mismo proceso de selección se presenten varias propuestas por el proponente.
**g)** Cuando no se cumplan con todas las especificaciones técnicas obligatorias o no se diligencie el Anexo correspondiente a "PROPUESTA TECNICA REQUISITOS TECNICOS OBLIGATORIOS" en su totalidad, o cuando el proponente realice modificaciones en
**h)** cuanto a cantidades y características técnicas.
**i)** Cuando la entidad determine con la información a su alcance que el valor de la oferta de menor precio resulta artificialmente bajo, previo agotamiento del procedimiento establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4.del Decreto 1082 de 2015.
**j)** Cuando la oferta no contenga la propuesta económica.
**k)** Cuando se compruebe inexactitud o inconsistencia en la información suministrada por el Proponente.
**l)** Cuando la oferta presentada exceda el presupuesto oficial del presente proceso de selección o cualquiera de los ítems ofertados exceda el valor promedio.
**m)** En los demás casos establecidos en la Constitución y la Ley.

## 16. CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO

El proceso será declarado desierto cuando:

- Cuando todas las ofertas presentadas excedan el valor del presupuesto oficial y/o se determine que su valor es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en el de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4.del Decreto 1082 de 2015.
- Cuando no se presente ninguna oferta.
- En caso de no lograrse la habilitación de ningún proponente.

## 17. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC- EPMSC-San Andrés, identifica los riesgos asociados al Proceso de Contratación, para lo cual se adjunta tabla de matriz de riesgos.

## 18. GARANTIA DE CUMPLIENTO

De acuerdo con lo establecido en inciso final del artículo 7 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.4.Del decreto 1082 de 2015, la entidad estatal tiene la potestad de exigir o no garantías en la contratación

de mínima cuantía.

**ANALISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO**

| No | CLASE | FUENTE | ETAPA | TIPO | DESCRIPCIÓN (QUÉ PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR | CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO | PROBABILIDAD | ¿A QUIEN SE LE ASIGNA | TRATAMIENTO/CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS | IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO | CONTROL Y MONITOREO POR PARTE DEL INPEC | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | | | ¿CÓMO? | ¿CUÁNDO |
| 1 | General | Externo | Planeación y Ejecución | Operacional | Que se presenta aumento o disminución , de precios generados, en prorrogas o suspensiones imputables al contratista. No abra lugar a reajuste | Puede afectar las utilidades esperadas o generar pérdidas | Baja | Contratista | Verificación por parte del Supervisor del Contrato del cumplimiento del objeto contractual | Bajo | verificación del cumplimiento de las actividades | Mensual |
| 2 | Específico | Externo | Planeación | Económico | Fluctuación de los precios y condiciones del mercado, donde los precios cotizados se sostienen durante un tiempo determinado | tiempo prolongado para adjudicación del contrato, donde los precios cotizados aumentan, esto hace que el presupuesto sea muy justo en relación con las cantidades requeridas. Trayendo como consecuencia que se presente un número reducido de oferentes | Baja | Contratista | Solicitar cotizaciones con plazos amplios de validez de la oferta y realizar el proceso de contración de forma agil | Bajo | Exigiendo cotizaciones con plazos amplios de la validez de la oferta y controlando tiempos dentro del proceso de contratación | en el estudio de mercado y proceso de contratación |
| 3 | Específico | Externo | Ejecución | Operacional | No realizar la prestación oportuna del servicio en las condiciones establecidas | No se cumpliria la obligación de la entidad en la entrega de la publicación | Baja | Contratista | Determinar los términos de cumplimiento de las obligaciones del contratista (pólizas) | ALTO | Exigiendo póliza de garantía, para la firma del contrato | Al momento de la legalización del contrato |
| 4 | Específico | Externo | Ejecución | Operacional | La calidad del servicio no cumple con las especificaciones técnicas | Detrimento público y no cumplimiento de la obligación de la entidad | Baja | Contratista | El contratista deberá asegurarse que las caracteristicas técnicas solicitadas se ajusten a las necesidades de la entidad | ALTO | Exigiendo póliza de garantía, para la firma del contrato | Al momento de la legalización del contrato |

(De acuerdo con lo establecido en inciso final del artículo 7 de la ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.4. Del decreto 1082 de 2015 la entidad estatal tiene la potestad de exigir o no garantías en la contratación de mínima cuantía).

El contratista debe constituir a favor del Establecimiento Penitenciario De Mediana Seguridad y carcelario De San Andrés- INPEC- de conformidad con lo previsto en las normas que regulan la contratación pública, por las características del objeto contractual, constituirá una garantía única expedida por una entidad bancaria o por una compañía de seguros legalmente establecidas en Colombia, cuya póliza matriz haya sido aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia, Esta garantía debe amparar los siguientes riesgos:

**CUMPLIMIENTO:** Surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y clausula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado**.** Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado. El valor de esta garantía será del diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al término de ejecución de contrato y 4 (cuatro) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía.

**CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:**
En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento de este contrato, EL CONTRATISTA deberá pagar directamente al EPMSC SAN ANDRES una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. El EPMSC SAN ANDRES, podrá cobrarlo directamente o por vía judicial

## 19. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión del contrato será ejercida por el funcionario encargado de ATENCIÓN Y TRATAMIENTO PENITENCIARIO del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y carcelario de San Andrés Isla JHONNY RODRIGUEZ VELANDIA.

El supervisor deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, artículo 82 y siguientes, en cuanto al seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del objeto contractual.

## 20. CLAUSULA DE INDEMNIDAD.

El Contratista se obliga a mantener indemne al INPEC, de cualquier reclamación que puedan presentar terceros, originadas por las acciones o por las actuaciones que se deriven de sus subcontratistas o dependientes.

## 21. DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

En mi calidad de responsable de la estructuración del estudio en el cual se analizó la conveniencia y oportunidad para realizar la presente contratación, con la suscripción de esta declaración, manifiesto que es perentoria la realización de este proceso y por tal razón la única forma de resolver la necesidad es mediante la contratación propuesta, en particular porque la misma ha cumplido con lo establecido en el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, la cual modificó el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

## 25. TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

Para este proceso de contratación teniendo en cuenta el presupuesto asignado no hay tratado de libre comercio que aplique para la presente contratación.

ORIGINAL FIRMADO
**JHONNY RODRIGUEZ VELANDIA**
Responsable Atención Y Tratamiento EPMSC de San Andrés Isla

Elaboro por: Jhonny Rodríguez / Encargado Atención y Tratamiento
Reviso: Dra. Ana Patricia Puello Meriño/ Directora EPMSC San Andrés
Fecha de elaboración: 23/07/2019